



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

ORDENANZA N° 667-2025-MDB

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO
POR DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE
ACTUALIZACION DE VALORES, DETERMINACION
DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCION DOMICILIARIA
DE LA DECLARACION JURADA Y LIQUIDACION
DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS
MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2026**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 442
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO
N° 442

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

POR CUANTO;

El Concejo Metropolitano de Lima, en sesión ordinaria del 27 de noviembre de 2025, en uso de sus facultades normativas y lo indicado en los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en su Dictamen N° 200-2025-MML/CMAEO, por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta.

Ha adoptado el acuerdo siguiente:

ACUERDO DE CONCEJO QUE RATIFICA LA ORDENANZA N° 667-2025-MDB, QUE ESTABLECE EL MONTO POR EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2026 EN EL DISTRITO DE BARRANCO.

VISTOS: el Oficio N° D000332-2025-SAT-GGE del 12 de noviembre de 2025 de la Gerencia General del Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT), que remite el expediente de ratificación digital de la Ordenanza N° 667-2025-MDB que establece el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2026 en el distrito de Barranco, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, así como el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las municipalidades distritales, deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de la Ordenanza N° 2386-2021 que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, la Municipalidad Distrital de Barranco aprobó la ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola conjuntamente con el expediente de ratificación digitalizado al SAT, con carácter de declaración jurada;

Que, a través del Informe N° D000530-2025-SAT-OAJ del 11 de noviembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) opinó favorablemente respecto a la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, en las normas aplicables y la Directiva N° 001-006-0000035-SAT, publicada el 26 de julio de 2024; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional;

Que, la Ordenanza N° 667-2025-MDB, materia de ratificación, establece el monto por el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2026, exigible a los contribuyentes que asciende a S/ 3.50 por un predio; y S/ 0.70 por cada predio o anexo adicional, el cual ha sido determinado de acuerdo con el costo efectivo de la prestación del servicio;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- RATIFICAR la Ordenanza N° 667-2025-MDB que establece el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliar de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2026, exigible a los contribuyentes, que asciende a S/ 3.50 por un predio y S/ 0.70 por cada predio o anexo adicional, en el distrito de Barranco.

Artículo Segundo.- El presente acuerdo ratificadorio, para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación, así como del texto íntegro de la ordenanza ratificada, incluido el informe técnico. La aplicación de la ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha municipalidad distrital.

Artículo Tercero.- ENCARGAR al Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT que, posterior al cumplimiento del citado requisito de publicación, efectúe la publicación del presente acuerdo a través de su página web: www.sat.gob.pe, así como del Informe N° D000530-2025-SAT-OAJ.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Gobierno Digital la publicación del presente acuerdo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Metropolitana de Lima: <https://transparencia.munlima.gob.pe>.

POR TANTO:

Al promulgarlo, mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Lima, a los veintisiete días de noviembre de dos mil veinticinco

RENZO ANDRÉS REGGIARDO BARRETO
Alcalde

JOSE ALBERTO DANÓS ORDOÑEZ
Jefe de la Oficina General de la Secretaría del Concejo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

ORDENANZA N° 667-2025-MDB

Barranco, 30 de octubre de 2025

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Barranco, en la Séptima Sesión Extraordinaria de la fecha y;

VISTOS:

El Informe N° 0075-2025-GAT-MDB emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N°0374-2025-GAJ-MDB, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; los Memorándums N° 1976, 1981-2025-GM-MDB, emitidos por la Gerencia Municipal; el Memorándum N°1154-2025-SG-MDB emitido por la Secretaría General; el Memorándum N°2219-2025-GPPM-MDB emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el DICTAMEN N°019-2025-CEAP/MDB, emitido por la Comisión Ordinaria de Regidores de Comisión de Economía, Administración y Planeamiento; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°30305 "Ley de Reforma Constitucional", establece que, "**Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.**"; regulación concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, la misma que es reconocida de conformidad a lo establecido en la Norma III y IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario, así como en el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalando que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanzas, pueden crear, modificar, suprimir o exonerar, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley; siendo que las ordenanzas, en materia tributaria, expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el Artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la actualización de valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de Enero de cada ejercicio;

Que, mediante documento del visto, la Gerencia de Administración Tributaria, señala que, en la propuesta de los derechos de emisión para el próximo ejercicio, se han considerado los costos efectivos en que incurre la Municipalidad para brindar dicho servicio, así como criterios razonables para su distribución entre los contribuyentes del distrito;

Que, mediante documento del visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable respecto del proyecto de "**Ordenanza que establece el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2026**", en los términos propuestos por la Gerencia de Administración Tributaria;

Que, mediante Dictamen del visto, la Comisión Ordinaria de Regidores de Economía, Administración y Planeamiento, aprobó por **UNANIMIDAD** el proyecto de **ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO POR DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES, DETERMINACION DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCION DOMICILIARIA DE LA DECLARACION JURADA Y LIQUIDACION DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2026**; asimismo, se dispuso que el referido dictamen sea elevado, a través de la Secretaría General, a sesión del Concejo Municipal para su aprobación, correspondiendo posteriormente efectuar el trámite de ratificación ante la Municipalidad Metropolitana de Lima;

En uso de las facultades conferidas por artículos 9°, numeral 9), 39° y 40° la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO POR DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES, DETERMINACION DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCION DOMICILIARIA DE LA DECLARACION JURADA Y LIQUIDACION DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2026

ARTÍCULO PRIMERO. - Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza regula el monto del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2026, en la jurisdicción del distrito de Barranco.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Hecho imponible

El hecho imponible de la obligación tributaria del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2026, consiste en la tasa por la actualización de los valores arancelarios, valores unitarios

oficiales de edificación, unidad impositiva tributaria, determinación de tributos, así como su impresión, compaginado, embolsado y su distribución a los domicilios de los contribuyentes.

ARTÍCULO TERCERO. – Contribuyentes

Están obligados al pago del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales, en calidad de contribuyentes:

Los propietarios de los predios cuando los habiten, desarrollen actividades en ellos, se encuentren desocupados o cuando un tercero use el predio bajo cualquier título o sin él. Además de los predios que gozan y disfrutan de los servicios de los arbitrios municipales, están incluidas las unidades prediales de azoteas, estacionamientos, azoteas o aires independizados, depósitos, entre otros que generen una liquidación del impuesto predial. Tratándose de predios en copropiedad, la obligación tributaria recaerá en forma proporcional a la cuota ideal que le corresponde a cada uno de los copropietarios, conforme a la Declaración Jurada del impuesto predial que hubieran presentado.

ARTÍCULO CUARTO. - Periodicidad y vencimiento

El pago del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2026 es un tributo de periodicidad anual y se abonará conjuntamente con la primera cuota del Impuesto Predial del ejercicio 2026.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- APROBAR la Estructura de Costos por concepto del derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución Domiciliaria de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2026, así como el Informe Técnico y el Cuadro de Estimación de Ingresos, los mismos que, como Anexos, forman parte integrante de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- ESTABLECER en S/ 3.50 (tres y 50/100 soles) el monto anual que deberán abonar los contribuyentes, como pago por derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución Domiciliaria de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2026, en la jurisdicción del distrito de Barranco; y, por cada predio o anexo adicional, se abonará S/ 0.70 soles. El monto del derecho se abonará conjuntamente con la primera cuota del Impuesto Predial del ejercicio 2026.

TERCERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1º de Enero del año 2026, previa publicación del texto íntegro de la misma, de la Estructura de Costos y de la Estimación de Ingresos, en forma conjunta con el Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

CUARTA. - DISPONER que el íntegro de la presente Ordenanza, así como del Acuerdo de Ratificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima que lo aprueba, se publique en el diario oficial "El Peruano", así como en la página web del Servicio de Administración Tributaria – SAT (www.sat.gob.pe), y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Barranco (www.gob.pe/munibarranco).

QUINTA.- ENCÁRGUESE a la Secretaria General, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JESSICA ARMIDA VARGAS GOMEZ
Alcaldesa.

JORGE LUIS REY DE CASTRO MESA
Secretario General

INFORME TÉCNICO FINANCIERO

DETERMINACIÓN DE MONTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

1. Introducción

De acuerdo con la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las Municipalidades se encuentran facultadas a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y de recibos y/o liquidaciones de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un monto no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1º de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización, sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas.

Este proceso, que se llevará a cabo en 60 días, comprende diversas etapas, que consisten en la actualización de los valores arancelarios, valores unitarios oficiales de edificación, unidad impositiva tributaria, determinación de tributos, así como su impresión, compaginado, embolsado y su distribución, asimismo, tiene por objetivo describir en forma resumida y adecuada los recursos que intervienen en este servicio, con sus respectivos costos.

Del mismo modo, el presente Informe Técnico guarda los lineamientos de la Ordenanza N° 2386 que sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima y la Directiva N° 001-006-00000035 "Directiva sobre determinación de los costos de los servicios aprobados en ordenanzas tributarias distritales de la provincia de Lima", emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

2. Descripción

Fases del servicio de emisión mecanizada

Las fases del servicio de emisión mecanizada de valores son las siguientes:

- Actualización de data tributaria (predial y arbitrios)
Es la fase en que el personal de la Gerencia de Administración Tributaria y la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria realizan la actualización, verificación y simulaciones de las actualizaciones de los valores arancelarios, tasa de valores y valores unitarios de la información predial que brinda el Ministerio de Vivienda para aplicar el siguiente ejercicio fiscal. Además, también realizan el mismo proceso para el cálculo de los arbitrios municipales, sobre la base de las tasas aprobadas para el siguiente ejercicio fiscal. El programador de la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la información (para este caso profesional externo contratado para este servicio), valida la data, elabora la estructura de la base de datos con la información del personal de Rentas; para luego validar, compilar y realizar la migración al sistema interno de la Municipalidad distrital de Barranco.
- Impresión de carpetas tributarias (Cuponeras)
Es la fase en que, una vez obtenidos y validados los valores del impuesto predial y arbitrios municipales para cada contribuyente, se realiza el servicio de impresión de las carpetas tributarias (cuponeras); que en el caso de los contribuyentes de la Municipalidad distrital de Barranco, contienen: (HR) Hoja de Resumen, (PU) Hoja de Predio Urbano, (HLP) Hoja de Liquidación del Impuesto Predial, (HLA) Hoja de Liquidación de Arbitrios Municipales y (AD) Hoja de Actualización de Datos, cuyo vínculo con el servicio será explicado más adelante.
- Distribución a domicilio (mensajería)
Es la fase que consiste en el reparto o distribución de las carpetas tributarias (Cuponeras) a cada domicilio de cada contribuyente de la Municipalidad distrital de Barranco, los cuales pueden vivir dentro o fuera del distrito y deben ser notificados con la finalidad de una tributación oportuna. Para este caso, se utilizará personal de la Municipalidad distrital de Barranco, con la finalidad de obtener una reducción en el costo del servicio y tener una cercanía al vecino.

Los costos que demanden estas fases a realizar por el derecho de emisión mecanizada ha de ser íntegramente utilizado en el servicio de determinación de tributos, emisión mecanizada de actualización de valores de la declaración jurada, liquidación y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2026, en relación con un estimado de 21,000 contribuyentes y una cantidad de 28,434 predios¹-contribuyentes para dicho ejercicio.

Cada una de las Carpetas de Liquidación Tributaria (comúnmente denominadas cuponeras) para el ejercicio 2026, han de contener los siguientes formatos:

- (HR) - Hoja de Resumen: presenta información de resumen de la totalidad de predios de cada contribuyente (se estima imprimir un total de 21,000 hojas por HR).
- (PU) - Hoja de Predio Urbano: Contiene la descripción y características de cada predio, con sus respectivos niveles de edificación, valores de construcción, entre otros datos relevantes (se estima imprimir un total de 45,956 hojas por PU).
- (HLP) - Hoja de Liquidación del Impuesto Predial: que contiene el detalle de la determinación del Impuesto Predial, así como las cuentas con las cuales se podrá cancelar el tributo (se estima imprimir un total de 21,000 hojas por HLP).
- (HLA) - Hoja de Liquidación de Arbitrios Municipales: que contiene el detalle de la determinación de Arbitrios Municipales, así como las cuentas con las cuales se podrá cancelar el tributo (se estima imprimir un total de 28,434 hojas por HLA).
- (AD) - Hoja de Actualización de Datos: Hoja que permite a los contribuyentes actualizar su información y datos respecto del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales (se estima imprimir un total de 21,000 hojas por AD).

HOJAS ESTIMADAS DE IMPRESIÓN

Formato	1 solo predio	Tienen más de un predio		Total
	Predio 1	Predio 1	Predios adic	
HR	12,508	8,492		21,000
PU	12,508	8,492	24,956	45,956
HLP	12,508	8,492		21,000
HLA	12,508	8,492	7,434	28,434
AD	12,508	8,492		21,000
Total	62,540	42,460	32,390	137,390

¹ Los predios-contribuyente incluyen el dato de los predios en condición de condóminos y de propietarios múltiples, por lo cual difiere de la cantidad de predios considerados para el cálculo de los arbitrios (que consigna una cantidad menor por tratarse de predios distintos, sin repetición). En el caso de los predios-contribuyente, la cantidad resulta mayor pues considera a los predios más de una vez, en el caso de tener más de un propietario. Así mismo, para el caso de predios, existen más unidades prediales, tales como: cocheras, depósitos, azoteas, aires, entre otros, que no se consideran en el cálculo de arbitrios municipales, puesto que no disfrutan de estos servicios municipales; sin embargo, si son "predios-contribuyentes" y se les genera el respectivo cálculo del impuesto predial.

Es necesario incluir el formato de "Hoja de Actualización de Datos (AD)", dado que permite realizar correcciones de los datos de los contribuyentes, así como, complementar información declarando: correos, teléfonos, documento de identidad, datos del cónyuge, representante legal (persona jurídica) y en algunos casos, información que interviene en los cálculos de la tasa de Arbitrios Municipales. Se precisa que en la cantidad de contribuyentes que se ha considerado para determinar el Derecho de Emisión, se ha incluido a los contribuyentes en condición de "condóminos" es decir a aquellos que tienen un porcentaje de acciones y derechos sobre un mismo predio a quienes se les emite individualmente sus "Cuponeras Tributarias", contribuyentes que no son considerados para la determinación de las Tasas de Arbitrios Municipales.

3. Estructura del costo

El costo total estimado por derecho de emisión mecanizada para el ejercicio 2026 asciende a S/ 96,367.08, cuya estructura a detalle y descripción de componentes se muestra en el anexo 1 del presente informe².

4. Determinación de la tasa por derecho de emisión 2026

Para el proceso de distribución del costo a cada contribuyente, es necesario tener en cuenta que existen contribuyentes con más de un predio en el distrito, en consecuencia, requieren de más hojas impresas en su cuponera, lo que implica asignar un mayor valor con respecto a los contribuyentes que tienen un predio. En tal sentido, el procedimiento para el cálculo del costo unitario por cuponera tomará en cuenta dicho aspecto³:

- 1) Determinar cuántos contribuyentes tienen un predio y más de un predio.
- 2) Establecer cantidad de hojas de los contribuyentes que tienen más de un predio, señalando la cantidad de "primer predio" y la cantidad de predios adicionales.
- 3) Señalar el número de hojas que compone una cuponera estándar.
- 4) Calcular la cantidad de hojas que conforman la totalidad de cuponeras, la cual se obtiene de multiplicar la cantidad de predios por el número de hojas.
- 5) Calcular el porcentaje de participación, el cual se obtiene de dividir la cantidad de hojas de cada categoría entre la totalidad de hojas.
- 6) Calcular el costo total por categoría que se obtiene de multiplicar el costo total del servicio por el porcentaje de participación.
- 7) Calcular la tasa unitaria por cuponera y hoja adicional, que se obtiene de dividir el costo total por categoría entre la cantidad de predios.

Condición	yentes	impresiones	x predio	Cantidad	%	Total S/	categoría S/	unitario S/	emisión S/
	1	2	3	4=2x3	5=4/S4	6	7=5x6	8=7/2	9=8 (tr)a/
1) Contribuyentes con un solo predio	12,508	12,508	5	62,540	45.52%		43,866.35	3.5071	3.50
2) Contribuyentes con más de un predio	8,492			74,850	54.48%		52,500.73		
2.1) Por 1er predio		8,492	5	42,460	30.90%		29,781.98	3.5071	3.50
2.2) Predios y hojas adicionales (PU) b/		24,956	1	24,956	18.16%		17,504.45	0.7014	0.70
2.3) Hojas adicionales (LA)		7,434	1	7,434	5.41%		5,214.30	0.7014	0.70
Total	21,000			137,390	100.00%	96,367.08	96,367.08		

a/ : las cifras obtenidas en la columna 8 se han truncado a dos (02) decimales, para evitar traslados indebidos a los contribuyentes por redondeo de cifras.

b/ : Las cantidades de hojas PU pueden contar con más de una hoja por predio, por la cantidad de información de cada predio (niveles, categorías, obras complementarias, etc), por lo cual podría necesitarse más de una hoja física para una PU.

Por consiguiente, el monto resultante por el servicio de determinación de tributos, emisión mecanizada de actualización de valores de la declaración jurada, liquidación y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2026 es de S/ 3.50 para contribuyentes por el primer predio y S/ 0.70 por cada predio u hoja adicional.

5. Variación de los derechos de emisión respecto al año anterior

A continuación, se muestra un comparativo del derecho de emisión resultante, respecto del año 2026 vs. el año 2025 que viene siendo prorrogado desde el 2024⁴:

² La información de la estructura de costos, detalles y descripción de componentes ha sido remitida mediante Informe N° 127-2025-SGC-GAF-MDB.

³ La información de cantidades de contribuyentes y predios ha sido comunicada mediante Informe N° 285-2025-SGRFT-GAT-MDB.

⁴ Ordenanza N° 650-2024-MDB, que proroga para el ejercicio 2025, la vigencia de la Ordenanza N° 616-2023-MDB, ratificada con Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 556 y publicada en el diario El Peruano el 23.12.2023



Descripción	Derechos de emisión 2025 S/	Derechos de emisión 2026 S/	Variación (S/)	Variación (%)
	(1)	(2)	(3) = (2) - (1)	(4) = (2/1)x100
Derechos de emisión mecanizada (por primer predio)	4.05	3.50	-0.55	-13.6%
Por Predio u hoja adicional	0.81	0.70	-0.11	-13.6%

6. Estimación de ingresos

La Estimación de Ingresos, por los Derechos de Emisión determinados, considerando el costo por hoja adicional es la siguiente:

Condición	Contribuyentes	Predios / impresiones	Costo unitario S/	Ingreso estimado S/	Costo x categoría S/	Cobertura costo %
	1	2	3	4=2x3	5	6=4/5
1) Contribuyentes con un solo predio	12,508	12,508	3.50	43,778.00	43,866.35	99.8%
2) Contribuyentes con más de un predio	8,492			52,395.00	52,500.73	99.8%
2.1) Por 1er predio		8,492	3.50	29,722.00	29,781.98	99.8%
2.2) Predios y hojas adicionales (PU)		24,956	0.70	17,469.20	17,504.45	99.8%
2.3) Hojas adicionales (LA)		7,434	0.70	5,203.80	5,214.30	99.8%
Total	21,000			96,173.00	96,367.08	99.8%

Finalmente, se puede observar que la estimación de ingresos por el Servicio de Emisión Mecanizada es de S/ 96,173.00, el cual representa el 99.8% del costo total por el Derecho de Emisión Mecanizada, monto que asciende a la suma de S/ 96,367.08. Por consiguiente, los ingresos estimados no exceden el costo total del servicio.

ANEXO 1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE DETERMINACION, EMISION MECANIZADA Y DISTRIBUCION A DOMICILIO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS PARA EL AÑO 2026

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDA DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPREC.	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL 3/	%
COSTOS DIRECTOS								
COSTO DE MANO DE OBRA								
Personal CAS - D.L 1057	2							
Determinador Tributario 1/	1	Persona	3,030.87	100%		3,030.87	6,061.74	
Terminalista Tributario 1/	1	Persona	2,517.96	100%		2,517.96	5,035.92	
Notificadores 2/	24	Persona	2,807.21	50%		33,686.52	33,686.52	
TOTAL COSTO DE MANO DE OBRA							44,784.18	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES								
Servicios de Terceros								
Servicio de Procesamiento de base de datos 2/	1	Servicio	7,500.00	100%		7,500.00	7,500.00	
Servicio de Impresión de Cuponeras Tributarias 4/	21,000	Cuponera	1.7803	100%		18,693.15	37,386.30	
TOTAL COSTO Y GASTO VARIABLE							44,886.30	
TOTAL COSTO DIRECTO							89,670.48	93.1%

COSTOS INDIRECTOS

Personal CAS - D.L 1057	2
-------------------------	---

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDA DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPREC.	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL 3/	%
Gerente GAT 2/	1	Persona	9,036.30	35%		3,162.71	3,162.70	
Subgerente SGRFT 2/	1	Persona	7,067.80	50%		3,533.90	3,533.90	
TOTAL COSTO INDIRECTO							6,696.60	6.9%

COSTO TOTAL	96,367.08	100.0%
--------------------	------------------	---------------

1/ El tiempo de labores es de 02 meses

2/ El tiempo de labores es de 01 mes

Los 24 Notificadores son personal CAS administrativos de las diversas áreas de la Municipalidad de Barranco y su participación en la distribución de las cuponerías a los domicilios de los contribuyentes es de 15 días en un mes. Por ello, se ha considerado el 50% de dedicación al servicio

3/ El tiempo de duración del proceso de emisión mecanizada será de 02 meses

4/ El costo unitario por cuponera se ha calculado en S/ 1.7803, que multiplicado por 21,000 cuponerías lleva a este costo de S/ 37,386.30. Este costo unitario de S/ 1.7803 se obtiene de la división de hallara la proporción del costo total de la impresión de las 21,000 cuponerías y sus 211,000 hojas internas, que comprenden hojas adicionales también (S/ 41,520.00) cuando al costo del servicio solo debería adjudicarse 190,000 hojas que corresponden estrictamente al servicio de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales, correspondientes a los formatos (HR, PU, LA, LP y AD). Esto es, la proporción de 211,000 / 190,000 y obtenemos el costo real del servicio de S/ 37,386.30, que dividido entre las 21,000 cuponerías; se obtiene el costo unitario de 1.7803

Descripción de componentes:

Asimismo, a fin de brindar una mejor explicación de los componentes de las estructuras de los costos, a continuación, se detalla cada uno de los costos involucrados en la prestación del servicio.

COSTOS DIRECTOS

Mano de Obra Directa

Elemento de Costo	Descripción del Elemento de Costo
Personal CAS - D.L. 1057	<p>Comprende el costo del personal contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios D.L. N° 1057. Son (02) personas, que participa directamente en el servicio de Emisión Mecanizada. Su remuneración incluye el costo de EsSalud y aguinaldos previstos según la ley vigente. Interviene 01 Determinador Tributario y 01 Terminalista Tributario, con una dedicación exclusiva por (02) meses.</p> <p>El Determinador Tributario, participa directamente en el servicio de Emisión Mecanizada de Valores, se encarga de actualizar los valores arancelarios, de construcción y otros de la data predial.</p> <p>El Terminalista Tributario, participa directamente en el servicio de Emisión Mecanizada de Valores, se encarga de depurar y actualizar los datos del sistema en lo que respecta a la data predial y apoya al Determinador Tributario en los controles de calidad de la data.</p> <p>Comprende el costo del personal contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios D.L. N° 1057. Son (24) Notificadores, servidores administrativos de distintas áreas de la Municipalidad distrital de Barranco, que apoyan y colaboran en la distribución de las 21,000 cuponerías a los domicilios de los contribuyentes. Su participación es por un periodo de (15) días; por ello, se le considera por un mes y con un 50% de dedicación al servicio.</p>

Otros Costos y Gastos Variables

Elemento de Costo	Descripción del Elemento de Costo
Servicio de Procesamiento de base de datos	Consiste en el costo del servicio externo de dos (02) programadores especializados, quienes participan directamente en el servicio de Emisión Mecanizada de Valores, son programadores de Base de datos, encargados de la programación, ejecución del programa y base de datos para ser revisado, depurado y contrastado en el sistema de la Municipalidad, en distintas fases. Su participación es de 01 mes al servicio.
Servicio de Impresión de Cuponerías Tributarias	Consiste en el costo del servicio de impresión de 21,000 Cuponerías y su contenido interior (hojas referidas únicamente a la información predial y de arbitrios para el ejercicio 2026). Esto es los formatos HR, PU, HLA, HLP y AD

COSTOS INDIRECTOS

Mano de Obra Indirecta

Elemento de Costo	Descripción del Elemento de Costo
Personal CAS - D.L. 1057	Comprende al personal contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios D.L. N° 1057, que participa indirectamente en el servicio de Emisión Mecanizada. Su remuneración incluye el costo de EsSalud y los aguinaldos según Ley. Intervienen 01 Gerente de Administración Tributaria y 01 Subgerente de Registro y Fiscalización Tributaria con un 35% y 50% de dedicación, respectivamente; quienes se encargan de la supervisión, validación y consistencia de los valores y datos del sistema y el Subgerente, además monitorea y supervisa la distribución de las cuponerías. La participación del Gerente en el proceso es de 10.5 días; mientras que la del Subgerente es de 15 días del proceso total. Cabe precisar, que solo se esta trasladando las remuneraciones mensuales de S/ 9,036.30 del Gerente y S/ 7,067.80 de Subgerente. La diferencia de la remuneración mensual actual será asumida por la Municipalidad de Barranco.



Municipalidad Metropolitana de Lima

ACUERDO DE CONCEJO N° 442

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

POR CUANTO;

El Concejo Metropolitano de Lima, en sesión ordinaria del 27 de noviembre de 2025, en uso de sus facultades normativas y lo indicado en los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en su Dictamen N° 200-2025-MML/CMAEO, por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta.

Ha adoptado el acuerdo siguiente:

ACUERDO DE CONCEJO QUE RATIFICA LA ORDENANZA N° 667-2025-MDB, QUE ESTABLECE EL MONTO POR EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2026 EN EL DISTRITO DE BARRANCO.

VISTOS: el Oficio N° D000332-2025-SAT-GGE del 12 de noviembre de 2025 de la Gerencia General del Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT), que remite el expediente de ratificación digital de la Ordenanza N° 667-2025-MDB que establece el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2026 en el distrito de Barranco, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, así como el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las municipalidades distritales, deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de la Ordenanza N° 2386-2021 que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, la Municipalidad Distrital de Barranco aprobó la ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola conjuntamente con el expediente de ratificación digitalizado al SAT, con carácter de declaración jurada;

Que, a través del Informe N° D000530-2025-SAT-OAJ del 11 de noviembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) opinó favorablemente respecto a la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, en las normas aplicables y la Directiva N° 001-006-00000035-SAT, publicada el 26 de julio de 2024; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional;

Que, la Ordenanza N° 667-2025-MDB, materia de ratificación, establece el monto por el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2026, exigible a los contribuyentes que asciende a S/ 3.50 por un predio; y S/ 0.70 por cada predio o anexo adicional, el cual ha sido determinado de acuerdo con el costo efectivo de la prestación del servicio;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- RATIFICAR la Ordenanza N° 667-2025-MDB que establece el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y





Municipalidad Metropolitana de Lima

distribución domiciliaria de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2026, exigible a los contribuyentes, que asciende a S/ 3.50 por un predio y S/ 0.70 por cada predio o anexo adicional, en el distrito de Barranco.

Artículo Segundo.- El presente acuerdo ratificatorio, para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación, así como del texto íntegro de la ordenanza ratificada, incluido el informe técnico. La aplicación de la ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha municipalidad distrital.

Artículo Tercero.- ENCARGAR al Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT que, posterior al cumplimiento del citado requisito de publicación, efectúe la publicación del presente acuerdo a través de su página web: www.sat.gob.pe, así como del Informe N° D000530-2025-SAT-OAJ.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Gobierno Digital la publicación del presente acuerdo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Metropolitana de Lima: <https://transparencia.munlima.gob.pe>.

POR TANTO:

Al promulgarlo, mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Lima, a los veintisiete días de noviembre de dos mil veinticinco.


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA


JOSÉ ALBERTO BANÓS ORDÓÑEZ
Jefe de la Oficina General de la Secretaría del Concejo


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA


RENZO ANDRÉS REGGIARDO BARRETO
Alcalde



Municipalidad Distrital de Barranco
ORDENANZA N°667-2025-MDB.

Barranco, 30 de octubre de 2025.



POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Barranco, en la Séptima Sesión Extraordinaria de la fecha y;

VISTOS:

El Informe N° 0075-2025-GAT-MDB emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N°0374-2025-GAJ-MDB, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; los Memorándums N° 1976, 1981-2025-GM-MDB, emitidos por la Gerencia Municipal; el Memorándum N°1154-2025-SG-MDB emitido por la Secretaría General; el Memorándum N°2219-2025-GPPM-MDB emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el DICTAMEN N°019-2025-CEAP/MDB, emitido por la Comisión Ordinaria de Regidores de Comisión de Economía, Administración y Planeamiento; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°30305 “Ley de Reforma Constitucional”, establece que, “*Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.*”; regulación concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, la misma que es reconocida de conformidad a lo establecido en la Norma III y IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario, así como en el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalando que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanzas, pueden crear, modificar, suprimir o exonerar, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley; siendo que las ordenanzas, en materia tributaria, expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el Artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la actualización de valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de Enero de cada ejercicio;

Que, mediante documento del visto, la Gerencia de Administración Tributaria, señala que, en la propuesta de los derechos de emisión para el próximo ejercicio, se han considerado los costos efectivos en que incurre la Municipalidad para brindar dicho servicio, así como criterios razonables para su distribución entre los contribuyentes del distrito;

Que, mediante documento del visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable respecto del proyecto de “*Ordenanza que establece el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2026*”, en los términos propuestos por la Gerencia de Administración Tributaria;



Que, mediante Dictamen del visto, la Comisión Ordinaria de Regidores de Economía, Administración y Planeamiento, aprobó por **UNANIMIDAD** el proyecto de **ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO POR DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES, DETERMINACION DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCION DOMICILIARIA DE**



Municipalidad Distrital de Barranco
ORDENANZA N°667-2025-MDB.



LA DECLARACION JURADA Y LIQUIDACION DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2026; asimismo, se dispuso que el referido dictamen sea elevado, a través de la Secretaría General, a sesión del Concejo Municipal para su aprobación, correspondiendo posteriormente efectuar el trámite de ratificación ante la Municipalidad Metropolitana de Lima;

En uso de las facultades conferidas por artículos 9°, numeral 9), 39° y 40° la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO POR DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES, DETERMINACION DEL TRIBUTU Y DISTRIBUCION DOMICILIARIA DE LA DECLARACION JURADA Y LIQUIDACION DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2026

ARTICULO PRIMERO. - Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza regula el monto del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2026, en la jurisdicción del distrito de Barranco.

ARTICULO SEGUNDO. - Hecho imponible

El hecho imponible de la obligación tributaria del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2026, consiste en la tasa por la actualización de los valores arancelarios, valores unitarios oficiales de edificación, unidad impositiva tributaria, determinación de tributos, así como su impresión, compaginado, embolsado y su distribución a los domicilios de los contribuyentes.

ARTICULO TERCERO. – Contribuyentes

Están obligados al pago del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales, en calidad de contribuyentes:

Los propietarios de los predios cuando los habiten, desarrollen actividades en ellos, se encuentren desocupados o cuando un tercero use el predio bajo cualquier título o sin él. Además de los predios que gozan y disfrutan de los servicios de los arbitrios municipales, están incluidas las unidades prediales de azoteas, estacionamientos, azoteas o aires independizados, depósitos, entre otros que generen una liquidación del impuesto predial. Tratándose de predios en copropiedad, la obligación tributaria recaerá en forma proporcional a la cuota ideal que le corresponde a cada uno de los copropietarios, conforme a la Declaración Jurada del impuesto predial que hubieran presentado.

ARTICULO CUARTO.- Periodicidad y vencimiento

El pago del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2026 es un tributo de periodicidad anual y se abonará conjuntamente con la primera cuota del Impuesto Predial del ejercicio 2026.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - APROBAR la Estructura de Costos por concepto del derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución Domiciliaria de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2026, así como el Informe Técnico y el Cuadro de Estimación de Ingresos, los mismos que, como Anexos, forman parte integrante de la presente Ordenanza.





Municipalidad Distrital de Barranco
ORDENANZA N°667-2025-MDB.

SEGUNDA. - ESTABLECER en S/ 3.50 (tres y 50/100 soles) el monto anual que deberán abonar los contribuyentes, como pago por derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución Domiciliaria de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2026, en la jurisdicción del distrito de Barranco; y, por cada predio o anexo adicional, se abonará S/ 0.70 soles. El monto del derecho se abonará conjuntamente con la primera cuota del Impuesto Predial del ejercicio 2026.

TERCERA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de Enero del año 2026, previa publicación del texto íntegro de la misma, de la Estructura de Costos y de la Estimación de Ingresos, en forma conjunta con el Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

CUARTA. - DISPONER que el íntegro de la presente Ordenanza, así como del Acuerdo de Ratificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima que lo aprueba, se publique en el diario oficial "El Peruano", así como en la página web del Servicio de Administración Tributaria – SAT (www.sat.gob.pe), y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Barranco (www.gob.pe/munibarranco).

QUINTA. - ENCÁRGUESE a la Secretaria General, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

 **MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BARRANCO**

.....
JESSICA ARMIDA VARGAS GÓMEZ
ALCALDESA

 **MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BARRANCO**

.....
JORGE LUIS REY DE CASTRO MESA
SECRETARIO GENERAL